

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2017– 00433 00

En atención al informe secretarial que antecede, sin perjuicio de que las partes no objetaron la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante visible a folio 10, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho, al observar que la liquidación de crédito no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los intereses moratorios resultan inferiores a aquellos arrojados por el Sistema de la Rama Judicial, la aprueba en los siguientes términos:

Pagaré No. 001

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.483.147.908,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.483.147.908,00
Total Interés de Plazo	\$ 165.943.584,00
Total Interés Mora	\$ 2.255.874.778,26
Total a Pagar	\$ 3.904.966.270,26
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 3.904.966.270,26

Téngase como valor total de la liquidación la suma de **\$ 3.904.966.270,26**, según liquidación anexa.

¹ Estado Electrónico de 29 de noviembre de 2022

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, de no ser porque de la revisión de la actuación se advierte que no se tuvieron en cuenta para tal fin la totalidad de las expensas canceladas por la parte actora a efectos de llevar a cabo la notificación del extremo demandado, esto es, diligencias de notificación aportadas en el cuaderno 1 Páginas 191 y 205, cada una por valor de \$9.700, por lo cual se precisa que tales rubros asciende a la suma de **\$19.400**

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho modifica la citada actuación para aprobarla en la suma de **\$2'833.400**

Por secretaría, proceda a remitir el asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce1c8c7472c36d297feca051bce9f1dc8045af029fddf6b2b4e55039c5ca995**

Documento generado en 28/11/2022 07:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>